



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2026-MPI

ICA, 22 DE JULIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2026, el Memorando N° 496-2026-GM-MPI, el Informe N° 132-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 22 de mayo del 2026, el Informe N° 143-2026-SGPJAV-GGPAS-MPI de fecha 26 de mayo del 2026, el Informe N° 119-2026-GGPAS-MPI, de fecha 03 de junio del 2026, y el Informe Legal N° 29-2026-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 25 de junio del 2026, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, con Memorando N° 496-2026-GM-MPI, de fecha 30 de abril del 2026, el Gerente Municipal deriva al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad de la MPI, el Oficio N° 213-2026-G/SAT-ICA, de fecha 17 de abril del 2026, remitido por el Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA el mismo que trata de la solicitud (Expediente de Trámite N° 202603873) presentado por la contribuyente **BRISY JAQUELIN MISAYCO ACHAMIZO**, reclamando por el cobro de arbitrio municipal de su predio; asimismo requerimos que su despacho nos precise si es que a la contribuyente antes mencionada se le viene prestando el servicio de limpieza pública, parques y jardines u otros servicios que generen el pago de los arbitrios que reclama la contribuyente en el inmueble que indican en la documentación.

Que, con Informe N° 0132-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 22 de mayo del 2026, el encargado de Áreas Verdes y Vivero Municipal comunica al Subgerente de Áreas Verdes y Ornato que el sector de la calle Chiclayo donde se ubica el predio de la administrada, cerca de su predio se encuentra ubicado el Parque denominado: "Las Mercedes", así como también el Parque denominado: "Victor Raúl Haya de la Torre", al que se le otorga el mantenimiento y conservación del mismo en forma diaria, más aún, se ha puesto en funcionamiento dichas piletas, el cual la administrada participa, y demás parques que se encuentran en la ciudad, a los cuales se le viene otorgando el mantenimiento y conservación en forma diaria.

Que, con Informe N° 143-2026-SGPJAV-GGPAS-MPI, de fecha 26 de mayo del 2026, el Subgerente de Parques, Jardines Áreas Verdes y Ornato comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, que la Municipalidad Provincial de Ica viene prestando servicios de mantenimiento y conservación de áreas verdes en el sector donde se ubica el predio de la administrada **BRISY JAQUELIN MISAYCO ACHAMIZO**.

Que, con Informe N° 0119-2026-GGPAS-MPI, de fecha 03 de junio del 2026, el Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad remite la documentación al Gerente Municipal indicando que los parques públicos: "Las Mercedes y Víctor Raúl Haya de la Torre", ubicados en el entorno de la calle Chiclayo N° 520, cuentan con atención diaria de limpieza, mantenimiento y conservación.

Que, con fecha 18 de junio del 2026, se deriva la documentación a la Dra. Clarisse Gálvez para su evaluación e informe.

Que el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó: 3.1 Que, **ES IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada Brisy Jaquelin Misayco Achamizo sobre el reclamo por el cobro de arbitrio municipal de su predio porque la Municipalidad Provincial de Ica viene prestando servicios de mantenimiento y conservación de áreas verdes en el sector donde se ubica el predio de la administrada, en consecuencia, **AUTORÍCESE** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la municipalidad, suscriba: **DECLARAR QUE ES IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada: BRISY JAQUELIN MISAYCO ACHAMIZO, sobre el reclamo por el cobro de arbitrio municipal de su predio porque la Municipalidad Provincial de Ica viene prestando servicios de mantenimiento y conservación de áreas verdes en el sector donde se ubica el predio de la administrada". 3.2 Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se **AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad se declare improcedente lo solicitado por la administrada.

De conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha, 22 de julio del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada: **BRISY JAQUELIN MISAYCO ACHAMIZO** sobre el reclamo por el cobro de arbitrio municipal de su predio, porque la Municipalidad Provincial de Ica viene prestando servicios de mantenimiento y conservación de áreas verdes en el sector donde se ubica su predio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, **DECLARE IMPROCEDENTE LO SOLICITADO** por la administrada: Brisy Jaquelin Misayco Achamizo, sobre el reclamo por el cobro de arbitrio municipal de su predio porque la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la administrada: Brisy Jaquelin Misayco Achamizo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General del SAT-Ica, a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, a la Subgerencia de Limpieza Pública, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Sala de Regidores, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE